



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 22/14, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL", que se iniciara con motivo de la presentación efectuada por el Ingeniero Civil Martín Iván Gessaga, D.N.I. N° 28.509.806, con el objeto de poner en conocimiento de este organismo, la presunta inmovilización de expedientes que tramitan en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, acompañando a los fines de dar sustento a sus dichos copia de la presentación que realizara ante dicha dependencia (fs. 2/3), así como de las intimaciones que recibiera mediante las cartas documento que se adjuntan a fs. 4/5, vinculadas con las actuaciones administrativas N° 13153-EC/2013 y N° 2460-EC/2014, respectivamente.

Expuesto el motivo de la presentación, tras su recepción, mediante la Nota F.E. N° 385/14 (fs. 7), se requirió al Sr. Director Provincial de Catastro e Información Territorial, que en el plazo de quince días hábiles remita a este organismo un pormenorizado informe respecto de los hechos denunciados por el presentante, donde particularmente debía referirse a la existencia de una presunta demora en la tramitación de las actuaciones, y adjuntar los actos administrativos, protocolos, circulares y demás normativa que rige el procedimiento de los planos técnicos que se gestionan dentro de esa oficina, como así también copia íntegra de los expedientes N° 13153-EC/2013 y N° 2460-EC/2014, haciendo especial referencia a lo allí acontecido.

Seguidamente, el denunciante efectuó una nueva presentación (fs. 8), con el objeto de acompañar copia del escrito presentado ante la mentada dirección (fs. 9), en el que hizo saber que había recibido otra carta documento de un cliente (fs. 10), relacionada con la causa administrativa N° 18978-EC/2013.

Luego de ello, se recibió la Nota N° 1102/14 Letra: D.G.C. e I.T., obrante a fs. 44/45, conteniendo copias de las disposiciones y

circulares que se agregaron a fs. 13/43, mediante la cual el Director General de Catastro e Información Territorial brindó la respuesta requerida por esta Fiscalía, exponiendo que el área presentaría algunas demoras en el tratamiento de los asuntos de su competencia, que tendrían origen en distintos factores, más se trataría de una situación general y no de una cuestión particular que recaiga sobre el Ingeniero Civil Gessaga.

En el mentado informe, el funcionario también manifestó que se encontrarían trabajando en pos de mejorar el trámite de las actuaciones, para lo cual se habían iniciado gestiones en la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, a efectos de lograr la implementación de un aplicativo web para la diligencia de mensuras y, en forma paralela, se había acordado con el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) el pase de un agente que sería destinado al visado de mensuras, como así también, se formó el expediente N° 7268-EC/2013, con el fin de llamar a concurso y/o convocatoria para ocupar cinco vacantes en esa dependencia, todo lo cual permitiría -entre otras cuestiones-, acelerar el avance de las mensuras. En esa senda, también informó que fueron giradas varias circulares solicitando personal para desempeñarse en el ámbito de esa Dirección.

Por otra parte, con relación a las actuaciones administrativas N° 1353-EC/2013 y N° 2460-EC/2014, si bien se reconoció la existencia de cierta demora en su tramitación, indicó que la misma había obedecido a las razones que fueron sucintamente reseñadas más arriba, aseverando que desde esa dependencia se les dio impulso, sólo que actualmente su superior jerárquico y él, se habían excusado de intervenir en los expedientes del Ingeniero Civil Gessaga, por circunstancias vinculadas al expediente N° 011485-EC/2012.

A posteriori, el Sr. Director General de Catastro e Información Territorial, mediante la Nota N° 1145/14 Letra: D.G.C. e I.T., acompañó copia fiel de las actuaciones administrativas N° 2460-EC/2014 y N° 1353-EC/2013, que se incorporaron a fs. 49/71 y fs. 72/120, respectivamente.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

Siguiendo con el resumen de los antecedentes, cabe destacar que a fs. 124 se agregó una tercera presentación del denunciante, por la que volvió a referirse a lo que entiende serían irregularidades que se han suscitado en la tramitación del expediente N° 13149-EC/2013, de la cual acompañó algunas copias que se incorporaron a fs. 125/133.

En este marco de situación, adelanto que del estudio de cada uno de los expedientes administrativos referidos supra, no surge que se haya producido una deliberada inmovilización en su tramitación, ni tampoco que se corrobore una violación al derecho de ejercer industria lícita, como refirió en una de sus presentaciones el denunciante (fs. 2).

En efecto, no se vislumbra la existencia de un "trato discriminatorio", ni tampoco de comportamientos que permitan suponer que existe actitud tendenciosa de parte de los empleados y funcionarios de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, para con el presentante.

En ese orden de ideas, se verifica que en el primero de los expedientes citados, el último movimiento que realizó el interesado fue el día 11 de noviembre de 2013, y éste fue tratado un día después a través de la nota N° 1656/13 Letra D.G.C. e I.T., suscripta por el entonces Jefe de División de Planos. A partir de allí, el Director General del área presentó su excusación, a la que le sucedió la del Sr. Subsecretario, suponiendo ambas circunstancias una demora justificada, por motivos que pueden presentarse en el trámite de cualquier expediente, pero no una inmovilización del mismo, como refiere el Sr. Gessaga. (fs. 44 y 49 del Anexo I). De manera similar y casi en las mismas fechas, aconteció otro tanto en el expediente N° 18978-EC/2013 (fs. 190 y 222/227 del Anexo I).

Respecto a las causas administrativas N° 2460-EC/2014 y N° 13149-EC/2013, se vislumbra que con fecha 4 de abril de 2014, el denunciante solicitó pronto despacho (fs. 71 y 117 del Anexo I), y posteriormente a ello, también se produjeron las excusaciones del

Director General y del Subsecretario de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (fs. 77/78 y 131/132 del Anexo I).

En virtud de ello, si bien cabe precisar que hubo una dilación de las actuaciones, la misma luce encausada dentro de los carriles procedimentales, encontrando debida respuesta a través de los mecanismos habituales con que cuenta el particular para evitar la morosidad administrativa, y no supone una ilegalidad que amerite una investigación por parte de esta Fiscalía de Estado.

En todo caso, amén de las dificultades por las cuales transita el área, la demora constatada se relaciona con una cuestión de fondo no resuelta, que tramita por ante el expediente N° 011485-EC/2012, incorporado en copia como ANEXO 2 del presente, y que pese a no ser puesta en conocimiento por el denunciante a lo largo de sus presentaciones ante este organismo, resulta necesaria para evaluar el desempeño que tuvo la Administración para con el administrado.

Dicha situación -no está demás recordar- trata sobre la incorporación del profesional en el registro que depende de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, para ejercer los trabajos en los que justamente se acentúan las supuestas irregularidades y que, como ya ha sido referido, ocasionó las excusaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, debo exhortar al Sr. Ministro de Economía a fin que, por su intermedio, se dispongan las medidas necesarias para evitar que la situación general que atraviesa el sector no resienta aún más el servicio, superando los obstáculos operativos que aquejan a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y asimismo, tenga presente la conclusión alcanzada por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen S.L. y T. N° 431/14 (fs. 142/145), reiterada en el Informe S.L. y T. N° 1593/14 (fs. 143), en tanto deberá impartir las instrucciones que permitan dar continuidad a los trámites de aprobación de los planos de mensura ingresados por el Ingeniero Civil Gessaga.

Ello así, habiendo culminado con el examen de las cuestiones que motivara el inicio de esta investigación, corresponde materializar las conclusiones a las que he arribado, disponiendo el



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

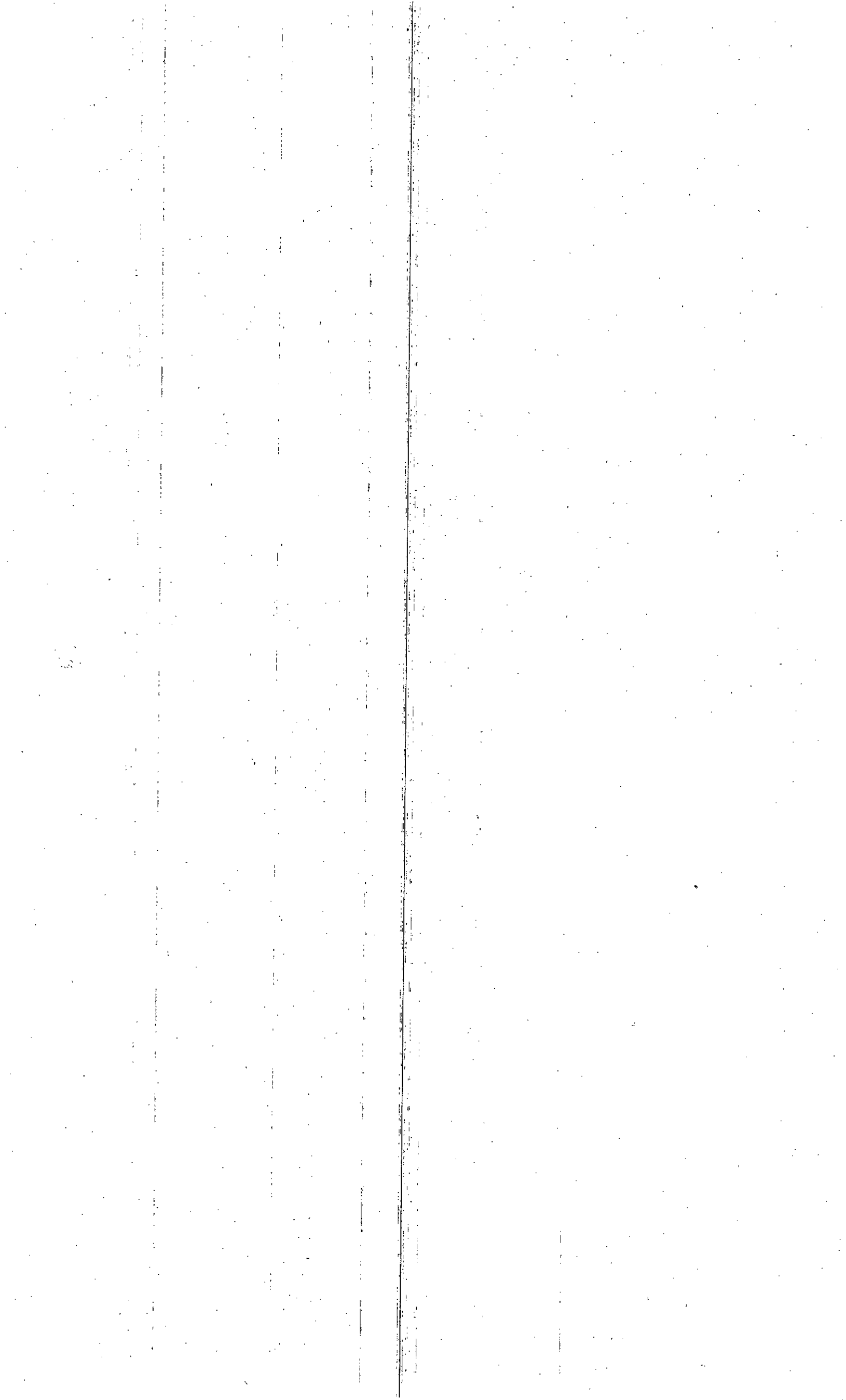
**FISCALÍA DE ESTADO**

archivo de las actuaciones por no verificarse ninguna conducta ilegítima o arbitraria que amerite sanción, para lo cual deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la Sra. Gobernadora, al Sr. Ministro de Economía, a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y al presentante.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 10 /14.-**

**Ushuaia, 20 AGO 2014**

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

**VISTO:** el expediente F.E. N° 22/14, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una denuncia realizada por el Ingeniero Civil Martín Iván Gessaga, D.N.I. N° 28.509.806, con el objeto de poner en conocimiento de este organismo, la presunta inmovilización de expedientes que tramitan en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 10 /14, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación realizada por el Ingeniero Civil Martín Iván Gessaga, D.N.I. N° 28.509.806, referida en el considerando, disponiendo el archivo de las actuaciones por no verificarse ninguna conducta ilegítima o arbitraria que amerite sanción. Ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 10 /14.

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **10** /14, notifíquese a la Sra. Gobernadora, al Sr. Ministro de Economía, a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, y al presentante.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 32 /14.-**

**Ushuaia, 20 AGO 2014**

  
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur